



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 062-2021-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Abril del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 08 de Abril** del 2021, instada con la Convocatoria N° 004-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 31 de Marzo del 2021, el Segundo **PEDIDO** formulado por el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz - Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...); el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una atribución del Consejo Regional es dictar **Acuerdos de Consejo Regional**; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)***"; al respecto se advierte el **Decreto Supremo N° 058-2021-PCM**, publicada en el Diario Oficial "**El Peruano**" el 27 de Marzo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, en la Estación **PEDIDOS**, señala lo siguiente: "**RECOMENDAR** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la remoción del Director de la Red de Salud Huaylas Norte **C.D. Luis Meléndez Cuentas** en mérito al Acta de Visita Inopinada de la Comisión Ordinaria de Salud, de fecha 30 de marzo del 2021 en las instalaciones de es Institución y al Literal u) del Artículo 15° del Reglamento Interno";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; asimismo, el Inciso u) de Artículo 15° del citado Reglamento Interno prescribe que uno de las atribuciones del Consejo Regional es: "(...) Acordar que el Gobernador Regional adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos del Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza y de ser necesario recomendar la remoción o el cese de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos en actos de inconducta funcional, deficiencia, irregularidad en el ejercicio de sus funciones; en actos contrarios a la Ley y al código de ética de la función pública, comprobada administrativa o judicialmente";

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **Jueves 08 de Abril** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Pedido del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz quien entre la sustentación de su Pedido señala: "(...) esta petición se realiza en vista que en la Estación de Informes puntualice que el día 30 de marzo de 2021 en la ciudad de Caraz exactamente en Jr. Sucre al promediar a las 10:30 de la mañana la Comisión de Salud se constituyó con la presencia de dos de sus integrantes como son la colega **Luz Yulibeth Lizardo Villaorduña** en su calidad de Presidenta de la Comisión y **Zugner Emerson Regalado Saavedra** en mi calidad de Secretario, además acompañados de los Consejeros Regionales **María Mercedes Gonzales Sánchez** por la Provincia de Huaylas y la **Abog. Carmen Edith López Asís** por la Provincia de Yungay (...) entre otros tantos puntos por los cuales el Director de la Red de Salud Huaylas Norte se compromete enviar documentación sobre varios cuestionamientos que han hecho llegar los Representantes de la Sociedad Civil de la Provincia de Huaylas, por lo cual nosotros hemos rubricado aquel Acta de visita inopinada, entre ello lo firman el **C.D. Luis Meléndez Cuentas**, Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte, **José Javier Lucar Sobero**, Jefe de Estadística e Informática, **Abog. Karen Y. Vásquez Real**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, **Katty Segura Guerrero**, Jefe de la Unidad de Logística y los Consejeros Regionales que estuvimos presentes. De toda la documentación e información que nosotros hemos pedido recién se va recabar el día 15 de abril del 2021, sin embargo en la segunda página advierte sobre un hecho que ha sido cuestionado por la Sociedad Civil dentro de la Provincia de Huaylas, específicamente en la ciudad de Caraz, en la cual existiría un mantenimiento de equipos informáticos como computadoras entre otros por un monto de nueve mil soles cuyo requerimiento como lo manifesté en la Estación de Informes de la presente Sesión, lamentablemente no ha sido a petición del área usuaria, en este caso por el Jefe de Estadística e Informática, no ha dado el visto bueno de que se ha hecho algún trabajo y a él no le consta de que se ha hecho un trabajo; pero si de acuerdo a la información de manera verbal que me ha hecho llegar el Jefe del Área de Tesorería el **Sr. Félix Figueroa Núñez** de esta Red de Salud, el pago se ha efectuado en su totalidad como si se hubiese dado la conformidad, hay una Orden de Servicio que es firmada por la Señorita **Katty Segura Guerrero** y ella vino en el lugar que estábamos realizando esta reunión a petición del propio Director de la Red de Salud **C.D. Luis Meléndez Cuentas** y dijo que esa firma no era suya y que había sido firmado con una aspa, hechos sumamente irregulares que a criterio nuestro hubiese sido lo correcto que se pueda iniciar por lo menos un proceso de investigación ya que ellos tenían conocimiento por los medios de comunicación y la sociedad civil alcanzo esta denuncia a la Presidenta de la Comisión de Salud, es decir habían estos cuestionamientos sin embargo el Señor Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte no ha iniciado hasta la fecha de la visita inopinada ningún tipo de investigación, sanción, absolutamente nada (...) estos hechos lamentablemente ensombrecen la gestión del **Ing. Henry Augusto Borja Cruzado** en vista que en la Red de Salud Huaylas Norte se ha visto en estos últimos días sumamente cuestionado; asimismo hace unos días había salido una Resolución que la conocimos de manera extraoficial que habían sacado a este Director y días después es decir ayer miércoles 07 de abril del año en curso el Señor Director ha sido repuesto, la misma que llama poderosamente la atención. Además, está el sello del **Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo** en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, pero alguien firmó por el Gerente General pero no se sabe quién es, entonces se vendrían cuestionando la presencia de unas personas quienes podrían tener injerencia en estos presuntos hechos en





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



la Designación de algunos Funcionarios (...); asimismo, solicito a la Consejera Delegada que el Secretario del Consejo Regional de lectura del Literal u) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Segundo Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la **REMOCIÓN** del Director de la Red de Salud Huaylas Norte **C.D. LUIS MELENDEZ CUENTAS**, en mérito al Acta de Visita Inopinada de la Comisión Ordinaria de Salud, de fecha 30 de marzo del 2021 en las instalaciones de esta institución y, al Literal u) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Ásis
CONSEJERA DELEGADA